

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NO. 91-2017



De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, R.N.C. 4-0105252-2, Institución descentralizada del Estado Dominicano, creada mediante la ley 136-03 que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, con domicilio y asiento social en la Avenida Máximo Gómez No. 154, esquina República de Paraguay, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva la **Lic. KIRSYS MARITZAS DEL C. DE J. FERNÁNDEZ ROJAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0103222-5 de este domicilio y residencia, quien en lo adelante se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, o por su nombre completo.

De la otra parte, **CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**, R.N.C. 1-01-01992-1, sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Ave. Luperón, esquina Ave. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Secretario **ALEJANDRO GONZÁLEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0974476-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actuando de conformidad al Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 20 de septiembre del año 2017, quien apodera a **ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1613639-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa de conformidad a la Delegación de Poder de fecha 8 de diciembre del año 2017, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la Resolución 1/2017 de fecha cuatro (4) de enero del dos mil diecisiete (2017), expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecisiete (2017).



POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Tres Millones Seiscientos Veintiún Mil Doscientos Setenta y Dos Pesos con Cero Centavos (RD\$3,621,272.00)** la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.



POR CUANTO: Los días veintiséis (26) y veintisiete (27) mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al proceso de licitación pública para la **adquisición de bonos de compra para útiles diversos para ser distribuidos por el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia a todos los empleados a nivel nacional con motivo de la época navideña**.

POR CUANTO: Que hasta el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), estuvieron disponible para todos los interesados el Pliego de Condiciones para la referido proceso.

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los mismos, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**, mediante Acta del día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente a más del cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

h

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)**.





Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliego de Condiciones.
- c) Oferta Económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bonos de compra detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- RD\$950,000.00 de RD\$2,000.00
- RD\$18,000,000.00 de RD\$1,000.00
- RD\$9,050,000.00 de RD\$500.00

3.2 Los bonos que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 Los bienes deben ser entregados, instalados y dejados en perfecto funcionamiento, en adición a ello, **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS DOMINICANOS (RD\$ 28,000,000.00)**.

4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD**



CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Los pagos se realizaran en dentro de los 45 a 60 días, luego de recibidas las facturas correspondientes.

- 5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, contados a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en referido Pliego de Condiciones que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha trece (13) de diciembre del año del año dos mil diecisiete (2017), hace formal entrega de una fianza a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Un Millón Ciento Veinte Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,120,000.00)**, que responde a más del cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.
- 8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: CONFIDENCIALIDAD.-



- 10.1 Todos los documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato, no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.



ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

- 13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-



17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

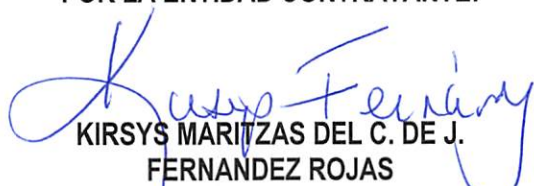
19.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines de registro correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:


**KIRSYS MARITZAS DEL C. DE J.
FERNANDEZ ROJAS**

Actuando en nombre y representación del Consejo
Nacional para la Niñez y la Adolescencia

POR EL PROVEEDOR:


ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL
Actuando en nombre y representación del Centro
Cuesta Nacional, S.A.S.
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

YO, DRA. BELKIS ANTONIA GONZALEZ ESPINOSA, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Matrícula 2590, **CERTIFICO**: que las firmas que anteceden en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **KIRSYS MARITZAS DEL C. DE J. FERNANDEZ ROJAS** y **ENRIQUE ALBERTO RIJO NADAL**, de generales que constan más arriba, los cuales me manifestaron que es así como acostumbra a firmar todos los actos de su vida pública y privada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


DRA. BELKIS ANTONIA GONZALEZ ESPINOSA
NOTARIO PÚBLICO

